NOTA DNCP/DNC/N° 1.986 / 2016

Asunción, 03 de Febrero de 2016

Sr.
ATILIO GABRIAGUEZ TORALES, Jefe.
Unidad Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DEL INTERIOR.
POLICIA NACIONAL.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA LA ADENDA N° 1 "ADQUISICION TRANSFORMADOR PARA DPTO. IDENTIFICACIONES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301.493 EN FECHA (01/02/16). – ID N° 303.571.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20 d (experiencia) anexo B:
1.1. Segunda viñeta, se consulta con que objeto formula dicho requerimiento, cuál sería el criterio de evaluación para el requerimiento formulado. Tenga presente que la aceptación del contenido y cumplimiento de las especificaciones técnicas se encuentra establecido en el formulario 1 (lista de precios) anexo D, Inc., e y f.
1.2. Donde indica "capacidad de provisión en tiempo y forma", se consulta a cuál será el criterio objetivo para la evaluación de dicho criterio, la capacidad de provisión de bienes y servicios se sugiere establecer como capacidad técnica así mismo considerar este como capacidad del personal y la infraestructura del oferente.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldo
Coordinadora SBE DNC

DNC/CD/AA.